

CONSTANCIA: El término concedido al ICBF para contestar la demanda, conforme a lo indicado en el auto del 21 de febrero de 2023, corrió del 24 de febrero al 24 de marzo, siendo inhábiles 25 y 26 de febrero, 4, 5, 11, 12, 18, 19 y 20 de marzo de 2023.

Oportunamente y a través de apoderado, se pronunció la entidad.

Pereira, 27 marzo de 2023.

A DESPACHO de la señorita Jueza en la misma fecha, informando que del 1º al 9 de abril del año en curso, no corren términos por Semana Santa.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a que la entidad vinculada, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- conforme con la constancia anterior, ha comparecido en debida forma, procede **reanudar** el recurso.

Continuando con el trámite, téngase como oportuna, la contestación realizada por el ICBF y además, al abogado Javier Moreno Rodríguez, se le reconoce personería para actuar en su representación, en los términos del poder conferido.

Dado que la entidad en su pronunciamiento, se defendió de fondo, conforme a los arts. 110 y 370 ib., a las excepciones de mérito propuestas, déseles el traslado que corresponde.

Como la entidad ha concurrido a estas diligencias cuando se encuentra avanzado el trámite, se le dejan en conocimiento, las pruebas hasta ahora practicadas para que se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, si lo considera oportuno. Para tales efectos, si lo requiere, puede solicitar acceso al expediente digitalizado.

Por último, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 21 de febrero pasado.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32df4f6efb8b44036c15f15e4fb58d3135968f7e47b13c8a6cc0a8baaebeccc**
Documento generado en 18/04/2023 02:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario